



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL
Radicado: 2019-00456-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en el correo institucional, memorial por parte del apoderado del deudor dando constancia de notificación al acreedor prendario, igualmente liquidadora comunica haber cumplido con lo requerido y por ultimo BANCOOMEVA se pronuncia como acreedor prendario. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 17 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de abril dos mil veintitrés (2023).

Por lo enunciado en la constancia secretrial, el despacho entra a resolver, memorial allegado en fecha 09/02/2023 en el cual el apoderado del deudor OSCAR DANIEL RANGEL ARENAS arrima constancia de la notificación realizada al acreedor prendario BANCOOMEVA previo a ordenar la inmovilización del vehículo objeto de la prenda.

Por otra parte en fecha 17/02/2023 la liquidador nominada en el presente proceso argumenta haber cumplido con lo requerido en en numeral tercero del auto de fecha 08/02/2023 en lo que tiene que ver con la notificaciones ordenadas en el auto de apertura.

De la revisión del expediente, advierte el despacho que esta dependencia no avizó al momento de proferir el auto mencionado que las mismas constan en los folios No. 3 y No. 5 del cuaderno principal, por ende, se trendran por cumplidas las notificaciones realizadas.

Por ultimo, en fecha 22/02/2023 BANCOOMEVA allega pronuncimiento como acreedor hipotecaria y solicita sea tenida en cuenta como acreedor prendario de segunda clase de acuerdo a los documentos que habian sido aportados en el proceso de insolvencia llevado a cabo ante la NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA.

Es importante resaltar que la apoderada de BANCOOMEVA habia sido reconocida en el proceso de insovelcia en la notaria mencionada anteriormente.

Ahora, teniendo en cuenta que el acreedor prendario del vehículo obejto de la cautela se encuentra debidamente notificado, se decretará la inmovilización del mismo, por lo anterior el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA la notificación realizada por la apoderada del deudor OSCAR DANIEL RANGEL ARENAS al acreedor prendario para todos los efectos procesales.

SEGUNDO: TENGASE EN CUENTA las notificaciones realizadas por el liquidador en cumplimiento del numeral cuarto del auto de apertura de la presente liquidación patrimonial.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

TERCERO: TENGASE a BANCOOMEVA como acreedor prendario para todos los efectos, según disposición del artículo 2497 del Código Civil Colombiano.

CUARTO: ORDENAR la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo de Placas **BKB330**. Oficiése a la **POLICIA NACIONAL** y a la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, relacionando la siguiente información de conformidad con el instructivo No. 025 DIJIN JECRI 70 del 17-06-2017

PLACA DE IDENTIFICACION VEHICULAR:	BKB330
NUMERO DE CHASIS:	9GAJM52375B043284
MOTOR:	T18SED116366
MARCA:	CHEVROLET
CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO:	2005
LINEA:	OPTRA

Para efectos de la aprehensión e inmovilización del citado rodante y una vez retenido, deberá ponerlo a disposición de este Juzgado, con el fin de darle el pertinente trámite de la diligencia de secuestro.

Una vez inmovilizado el vehículo deberá comunicarle al inspector de tránsito que, la Dirección Ejecutiva Seccional expidió la Resolución No. DESAJBUR22-4819 de 29 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2023 - Seccional Bucaramanga - Santander", por ende, según lo establecido en los artículos primero y tercero de su parte resolutive, se ordena remitir el vehículo inmovilizado, al parqueadero autorizado o punto de acopio de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA, el cual cuenta con los siguientes datos de contacto.

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA

CALLE 72 # 48 W – 35 LOTE 18

Teléfonos: (601) 7032051 – (601) 8054113 – 3005443060 - 3102881722

Correos electrónicos: judiciales@siasalvamentos.com
asistencia@siasalvamentos.com
juridica@siasalvamentos.com
contabilidad@siasalvamentos.com

Por último, se pone de presente que, dicho parqueadero autorizado guardará y cuidará los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, con sujeción a lo dispuesto en los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Circular No. 160 del 20 de noviembre de 2004 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y, el numeral 3. Líbrese el oficio correspondiente colocándosele de presente a la autoridad competente.



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

QUINTO: UNA VEZ ejecutoriada la presente providencia ingrese nuevamente al despacho para proferir lo que en derecho corresponda.

SEXTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d337e78ac9507cf8005bef30e8ec8cce393add89284946127613aaf897fa4071**

Documento generado en 17/04/2023 12:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>